

**LAS FRONTERAS DE LA CIUDADANÍA EN  
ESPAÑA Y EN LA UNIÓN EUROPEA**

**ACTAS DEL II Y III ENCUENTRO DE  
JÓVENES INVESTIGADORES EN DERECHO  
DE INMIGRACIÓN Y ASILO**

MARCO APARICIO WILHELMI  
MARIONA ILLAMOLA DAUSÀ  
DAVID MOYA MALAPEIRA  
SUSANA RODERA RANZ

(COORD.)

 **Documenta  
Universitaria**

## NOVEDADES EN DERECHO COMUNITARIO DE INMIGRACIÓN Y ASILO

CONSTANÇA URBANO DE SOUSA\*

### ABSTRACT

*This paper goes through the immigration and asylum legislative acts adopted by the Council in 2005. It brings to light the most relevant as well as the controversial topics where there is disagreement. The legislation in force is completed with references to the legal proposals by the Commission, proposals which are still pending of adoption. This essay rises to general considerations which could be the Council's trend. That trend means insisting on actions for the prevention of illegal immigration and strengthening security, more than the issue of admission.*

### 1. INTRODUCCIÓN

En 2005 y excepto las declaraciones de intención del Plan de Acción de la Haya y algunas propuestas de la Comisión, las materias referentes al Derecho de Inmigración y Asilo prácticamente han desaparecido de la agenda del Consejo. Éste sigue mucho más interesado en las medidas de combate al terrorismo y en el refuerzo del control de las fronteras externas, que en proseguir una política integrada en materia de asilo, y sobretodo de inmigración. Aunque es posible que los sucesos en Ceuta y Melilla contribuyan a revertir la situación y a colocar en la agenda prioritaria del Consejo la política de inmigración.

Debido al alcance de mi tema, voy a intentar hacer un breve análisis de la evolución del derecho comunitario de inmigración y asilo. Me gustaría apenas recordar que asilo e inmigración son jurídicamente distintos, aunque el concepto de inmigración en sentido amplio, o sea, la entrada de extranjeros en el territorio de un Estado que no sea el de su nacionalidad para que ahí permanezcan de forma duradera, abarque también la entrada de refugiados y de personas necesitadas de protección internacional al abrigo del derecho de asilo. Igual que la inmigración, en asilo destaca la prerrogativa soberana de los Estados de regular la entrada y permanencia de extranjeros en su territorio. Pero a diferencia de la inmigración, el asilo asume un papel fundamental en el régimen de protección internacional de los derechos fundamentales del hombre, por lo que debe ser objeto de un tratamiento diferente. Utilizaré pues el término inmigración en su uso estricto, refiriéndome a la entrada y permanencia de la persona extranjera, basada en una actitud voluntaria motivada por consideraciones de orden económico, social o familiar, como modo de diferenciarla de la inmigración al abrigo del derecho de asilo.

Con la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, el 1 de mayo de 1999, la Comunidad Europea pasó a disponer de una base legal para la adopción de derecho comunitario derivado del dominio de la inmigración y del asilo –el artículo 63 del